



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramita en esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente F.E. Nº 051/92, caratulado "Evaristo Ramirez-Particular - s/Pedido de investigación de irregularidades en la ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 1.992 en la Dirección de Economía y Finanzas de la Comuna de Tolhuin", correspondiendo, en esta instancia y tras haber recolectado la documentación e información necesarias al efecto, que dictamine en relación a los hechos que en él se han ventilado.

DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES Y LA COMPETENCIA DE ESTA FISCALIA.

Tal como surge de la carátula de los actuados, los mismos se iniciaron como consecuencia de la presentación que efectuara ante este organismo el Sr Evaristo Ramirez(fs 1), quien me puso en conocimiento de la presunta comisión de irregularidades en el manejo de los fondos de la comuna de Tolhuin, particularmente los de aquellos vinculados al funcionamiento de la "Cabina Pública de Teléfono" que funciona en aquella, la que se caracteriza por ser un Servicio Semipúblico de Larga Distancia -S.S.P.L.D.-

Concretamente, el denunciante observó que los fondos provenientes de la prestación del servicio de telecomunicaciones no habían sido reflejados en la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Economía y Finanzas, la que fuera suscripta por el Sr Willer - fs 2 -.

Dr. EDELSO LUIS AUGOBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL
FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. MARCELO RAÚL AGUIRRE
SECRETARIO M. G. E. Y S.
ARCHIVO Y HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Contemporáneamente con la presentación a la que se refiere el párrafo anterior, el Sr Ricardo N. Willer solicitó la intervención del Organismo a mi cargo, ello, con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que ya habían sido denunciados ante ésta(fs 7).

A partir de la segunda de las solicitudes, es decir, la efectuada por el Sr Presidente de la Comuna de Tolhuin, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inciso a) última parte, de la Ley Provincial Nº 3, este Organismo se encontró legitimado para investigar el caso que le había sido arrimado, ello así en atención a que la referida norma requiere, para que esta Fiscalía pueda actuar en el ámbito de los municipios o comunas, una previa solicitud de intervención.

La norma en cuestión textualmete reza: "ARTICULO 19.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo a las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponde al Fiscal de Estado:

a) investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado, cualquiera sea el grado escalafonario, posición o cargo que ejercieren y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los consejos deliberantes o los consejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control;..."

Dr. EDELSOHN AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. MARCELO EMILIO MONTEROLO
SECRETARIO G. S.
ARCHIVO Y ADMINISTRACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

DE LOS HECHOS.

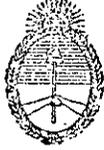
Conforme a las constancias que obran en autos, puede concluirse en que:

- 1) Con fecha 31 de diciembre de 1.991 el Sr Ricardo Willer contrató con la empresa Equitel S.A. el alquiler de los elementos mencionados en la cláusula 1.2 del instrumento que en fotocopia simple luce a fs 15 de autos, tales son : Central EMS 192 MX 4-24-16 - 1 Receptor DTMF - 96 AEMx - 1 mando MX - 1 SDMR -1 terminal impresor - 24 set 211 privada (fs 15).
- 2) Que esa central se instaló, por decisión de un grupo de vecinos -conforme lo informara el Sr Presidente del Consejo-, en la línea correspondiente a la cabina pública de la localidad.
- 3) Que el Sr Ricardo Willer, en representación de RW Producciones, suscribió contratos con vecinos del lugar, por medio de los cuales locaba a estos..."los siguientes bienes de su exclusiva propiedad...Un teléfono domiciliario digital, cableado y tendido correspondiente para su funcionamiento "(fs 19).
- 4) Que, de acuerdo a los términos del referido contrato, y como contraprestación de lo mencionado en el punto 3), el vecino contratante debe abonar U\$S 60 (sesenta dólares estadounidenses) por el alquiler y conservación técnica del equipo; una tarifa de U\$S 550 (quinientos cincuenta dólares estadounidenses) por conexión del teléfono y un monto mensual indeterminado que se liquidará de acuerdo a uso que el vecino haga del servicio telefónico.

Dr. EDELVO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL
FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO
SECRETARIO DE ASISTENCIA
ARCHIVO Y DE INVESTIGACIONES
FISCALIA DE ESTADO

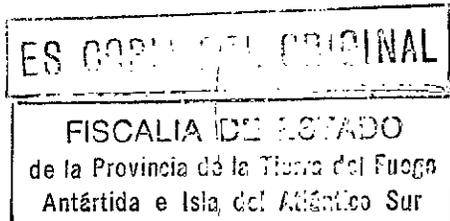


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

- 5) Que la central telefónica en cuestión es operada por cuatro personas que resultan ser agentes de la Administración Pública, revistando, todas ellas, en la categoría 10 del Escalafón.
- 6) Que, efectivamente, el movimiento económico producido en la cabina telefónica no ha sido registrado en la Ejecución Presupuestaria cuya copia luce a fs 2 de autos, resultando irrelevante la denominación que a dicha rendición se le otorgue, no obstante lo cual merece destacarse que el Sr Willer le niega a la misma el carácter de Ejecución Presupuestaria (fs 13) a pesar de haber sido él quien firmara la que posee dicha denominación.
- 7) Que de acuerdo a lo informado por el Sr Ricardo Willer y ratificado por Telefonica de Argentina S.A., la empresa prestataria del Servicio Telefónico reconoce una comisión que oscila entre el 20 y el 30 % de lo recaudado en favor de aquella persona que resulte responsable del funcionamiento de la cabina.
- 8) Que, conforme las facturaciones que obran en mi poder, en el caso concreto de la cabina de la localidad de Tolhuin la comisión reconocida es del 20 % de lo facturado por el servicio.
- 9) Que, según lo sostiene Telefónica de Argentina S.A., la instalación de la central telefónica en la línea correspondiente a la cabina de la Localidad de Tolhuin, se encuentra en abierta violación de la normativa que regula la prestación del servicio público de telecomunicaciones y atenta contra la licencia y los derechos que a ella le pertenecen como consecuencia de haber resultado ganadora del concurso público internacional llevado adelante para la privatización del servicio que hoy se encuentra a su cargo.

Dr. ENRIQUE HUBS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO
SECRETARIO GENERAL
ARCHIVO Y ADMINISTRACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

CONCLUSIONES

Teniendo particularmente en cuenta los hechos que someramente se desarrollaron en el acápite anterior, resulta dable sostener que en el caso ventilado en autos existen conductas que, en principio, se encuentran en pugna con el ordenamiento legal vigente, pudiendo incluso, encuadrar en determinados tipos delectivos; ello así habida cuenta que la situación planteada nos presenta a un funcionario público, contratante a título personal de elementos de telefonía, que los instala, sin encontrarse autorizado a hacerlo, en la línea telefónica correspondiente a un Servicio Semipúblico de Larga Distancia, desarrollando una explotación que comprometería los intereses de la Prestataria del Servicio de Telecomunicaciones - Telefónica de Argentina S.A. - y utilizando, al hacerlo, los servicios de personal dependiente del Estado Provincial.

Por los motivos expuestos en el presente, corresponde que los hechos cuyo análisis me ocupara sean denunciados ante la justicia competente, a efectos que se determinen las ulterioridades penales que el caso pudiere tener.

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE ESTADO Nº - 65 /92.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 24 NOV 1992

ES COPIA DEL ORIGINAL

COPIA

Dr. EDELDO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. MARCELO RAUACHAS EGOLO
SECRETARÍA GENERAL
ARCHIVO Y HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO